

Núm. expte.: eAJ0093/2024

Asunto: Expediente de contratación de Patrocinio de eventos presenciales organizados por entidades privadas, que genera un retorno publicitario para la marca turística “Islas Canarias” en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario (AJ42/23)

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR-GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL PATROCINIO DE 26 RALLYE ISLA DE LOS VOLCANES – CIUDAD DE ARRECIFE - LANZAROTE DESARROLLADO POR CLUB DEPORTIVO EVESPORT DERIVADO DE LA SELECCIÓN DE PROYECTOS Y/O EVENTOS PRESENCIALES ORGANIZADOS POR ENTIDADES PRIVADAS Y QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO DE LA MARCA “ISLAS CANARIAS” EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO, QUE SE TRAMITA Y ADJUDICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

Vistos los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**I.-** Por el órgano competente de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A, se dicta en fecha que consta en el expediente, la Resolución por la que se selecciona de forma definitiva los proyectos y/o eventos susceptibles de obtención de un patrocinio en el marco de **la selección de proyectos de eventos presenciales organizados por entidades privadas y que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario para su posterior formalización en contratos de patrocinio (AJ 42/2023 CP)**, convocada por Resolución del Director Gerente el día 01 de diciembre de 2023; y de la que el evento citado *ut supra* resulta seleccionado, según Anexo II que acompaña al citado acto.

Esta convocatoria y las actuaciones que devienen se financian con cargo al **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**, integrado dentro del Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation EU”, incardinándose sus actuaciones en la inversión 3 (“Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”) del componente 14 (denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado (PRTR).

**II.-** Con arreglo a la **cláusula núm. 18** de las Bases reguladoras de la convocatoria, el patrocinio se instrumentaliza y formaliza siguiendo las normas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y siguiendo así los cauces del

C/Eduardo Benot, 35 · Bajo  
35008 Las Palmas de Gran Canaria  
(T) +34 928 293 698

C/Villalba Hervás, 12, 3º C  
38002 Santa Cruz de Tenerife  
(T) +34 922 229 466

info@turismodecanarias.com  
holaislascanarias.com

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : d5ba6e78f8171018

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d5ba6e78f8171018>

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO

Cargo: Director Gerente

Fecha: 03-10-2024 06:25:51

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do>

**procedimiento negociado sin publicidad** en su modalidad de exclusividad, una vez examinada la documentación obrante del expediente y vistos en concreto, la Memoria Justificativa de Necesidad, de la que informa favorablemente el Director Gerente, el Informe de existencia de financiación, el Informe técnico que justifica la exclusividad y la adecuación al recurso de esta modalidad procedimental, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de la presente licitación y el Informe Jurídico preceptivo de referencia.

Obran igualmente en dicho expedientes las **declaraciones de ausencia de conflictos de interés (DACI)**, que se incorporan dentro de estos documentos preparatorios y son suscritas por el órgano de contratación de este acto y por cada uno de los intervinientes con capacidad decisoria en la tramitación del expediente,

**III.-** Incoados los trámites del procedimiento indicado, a razón del Informe 7/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, se cursa por medios electrónicos y así, a través del Portal de licitación electrónica que emplea Promotur Turismo Canarias S.A, la **Invitación** formal a la entidad **CLUB DEPORTIVO EVESPORT**, por razones exclusivas como oportunamente se declara por el entonces licitador en documento al efecto y se motiva en el citado Informe técnico; acompañándose a dicha invitación los Pliegos y anexos correspondientes.

La notificación a través de medios electrónicos es válida y produce los efectos a que refiere el artículo 91 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre modificado en parte por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto), que resulta de aplicación en lo que a ello afecte y en la medida que continúe vigente.

**IV.-** Por parte del licitador, y tal como consta en el expediente, se remite a través del portal de licitación de Promotur Turismo Canarias S.A la autorización para la incorporación al expediente de licitación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que se aportó en la convocatoria citada, así como en su caso los documentos aclaratorios o adiciones, todo ello conforme a la **cláusula núm. 14.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este patrocinio, siendo esta autorización y la documentación que la acompaña adecuada y ajustada a lo exigido en los Pliegos rectores, dando lugar a la **fase preceptiva de negociación**.

**V.-** Del resultado de esta fase, se evacúa **Acta**, que consta en el expediente, en la que se recoge la conformidad de la negociación acordada entre las partes con relación a los términos y aspectos iniciales del patrocinio, previa invitación a la entidad antes referida para negociar los términos iniciales del mismo en su caso, conforme a los aspectos descritos en la Cláusula núm.11.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y a tenor de lo indicado en el artículo 169, apartado 5º de la LCSP/2017, y **como se hace constar en la propuesta definitiva remitida, según el modelo que le dispone el órgano de contratación**.

**VI.-** Habiéndose dado por finalizada la **fase de negociación**, se adopta, a estos efectos, la **propuesta para la adjudicación** del presente contrato de patrocinio.



Código de verificación : d5ba6e78f8171018

Y,

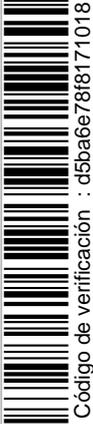
## RESULTANDOS

1º.- Que, se han cumplido los trámites del procedimiento regulado en las Bases de la convocatoria y se ha resuelto por el Director Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A la selección definitiva de los proyectos y/o eventos susceptibles de patrocinio, así como se ha procedido a la instrumentalización y formalización del mismo en Contrato, a razón de lo establecido en la **cláusula núm. 18** de las Bases reguladoras de la antedicha convocatoria y teniendo presente la doctrina de las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa (Informe 70/1999, 28/2008, 1/2009, 13/2012 y 17/2010 de Aragón, en línea con lo dispuesto por el Tribunal Supremo (STS, Sala primera, Sección 1ª de 25 de junio de 2007) y el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 106/2018).

2º.- Que Promotur Turismo Canarias S.A., en cuanto entidad perteneciente al sector público, está sujeta a la LCSP, y como Poder Adjudicador no Administración Pública (PANAP), a razón de lo dispuesto en el artículo 3.3 letra d) de la citada Ley, inicia el procedimiento que nos ocupa dado que el patrocinio publicitario tiene la naturaleza de **contrato de carácter privado** que devendrá en un contrato privado en virtud del artículo 26 que refiere que, *”tendrán la consideración de contratos privados(...): b) los celebrados por las entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas”*, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, y particularmente, los artículos 316 y siguientes del Título I, Libro Tercero de la referida Ley, remitiendo asimismo el artículo 318 letra b) a los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo; y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

**Además, y dado que este contrato se financia con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), dentro del Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation EU”, por enmarcarse en la inversión 3 (“Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”) del componente 14 (denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado (PRTR), deberá estar también al cumplimiento de la normativa específica aplicable a los fondos MRR contemplada en la Orden nº 115/2023 de 27 de octubre.**

3º.- Que se ha seguido para la tramitación del expediente de contratación el **procedimiento negociado sin publicidad** en su modalidad de exclusividad, por razones de derechos exclusivos, de conformidad con el apartado 2º de la letra a) del artículo 168 de la LCSP/2017, debiendo observarse, para su tramitación, las normas establecidas en el artículo 169 de la LCSP (procedimiento negociado con publicidad), en todo lo que resulte de aplicación, a excepción de lo relativo a la publicación previa.



Código de verificación : d5ba6e78f8171018

4º.- Que se deja constancia en el expediente tramitado por esta entidad de la invitación cursada a la única entidad que se patrocina, según las razones expuestas en documentación obrante; acompañada de los Pliegos y Anexo-Declaración responsable correspondiente y de la recepción vía electrónica de dicha declaración y/o de la documentación complementaria que se hubiere solicitado para formalizar este patrocinio, así como del Acta relativa a la fase de negociación, y el resto de documentación del expediente.

5º.- Que el contrato de patrocinio que se pretende concertar y que resulta de la presente licitación no es susceptible de recurso especial en materia de contratación al no dar cumplimiento a los requisitos materiales previstos en el artículo 44 de la LCSP/2017, de modo que la formalización habrá de efectuarse en el plazo que legalmente se establezca contado a partir de aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Y CONSIDERANDO que este Director- Gerente ejerce sus facultades y competencias atribuidas en escritura de poder de fecha 09 de octubre de 2020, y ampliadas en escritura de poder de fecha 15 de mayo de 2023, en uso sus facultades,

### RESUELVE

**Primero. - ADJUDICAR el contrato de patrocinio del evento denominado “26 RALLYE ISLA DE LOS VOLCANES – CIUDAD DE ARRECIFE - LANZAROTE” por el importe concedido de SETENTA MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (70.093,46€), sin incluir la tributación indirecta que resulte de aplicación y que, a efectos de su formalización, a tenor de lo dispuesto en la meritada cláusula núm. 18 de las Bases de la convocatoria para la selección de proyectos de eventos presenciales organizados por entidades privadas y que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario para su posterior formalización en contratos de patrocinio (AJ 42/2023 CP), se tramita por medio de un Procedimiento Negociado sin Publicidad en su modalidad de exclusividad, previsto en el artículo 168 letra a) 2º apartado de la Ley de Contratos del Sector Público vigente, siguiendo el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en el citado Informe 7/2018, vista la idoneidad y adecuación del patrocinio a los efectos del pretendido retorno publicitario de la entidad convocante.**

**Segundo. - ORDENAR la práctica de las notificaciones y, si procede en su caso, de las publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con lo previsto en la LCSP/2017.**

**Tercero. - PROCEDER al inicio de los trámites legales necesarios para la suscripción del contrato oportuno que ha de regir el patrocinio adjudicado.**



Código de verificación : d5ba6e78f8171018

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica

**Dº. José Juan Lorenzo Rodríguez**

**Director-Gerente  
Promotur Turismo Canarias, S.A.**



Código de verificación : d5ba6e78f8171018

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodelascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d5ba6e78f8171018>